AUTO INTERLOCUTORIO No. 801

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

I. ASUNTO.

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por FINESA S.A. contra JORGE ENRIQUE QUINTERO MEDINA, distinguido con radicación. 2020-00531.

II. CONSIDERACIONES.

1. El apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación.

2. Revisado el trámite se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del presente proceso por pago parcial de la obligación, pues, el apoderado judicial se encuentra expresamente facultado para desistir, y, por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes, así mismo el escrito de terminación proviene del correo electrónico que el abogado actor indicó como suyo en el escrito de demanda[1].

3. En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión y entrega del vehículo al acreedor prendario FINESA S.A., y en su lugar, se ordenará la devolución del mismo al propietario, y, por ende, se dispondrá el archivo del presente trámite.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE:**

[1] orlandos@jorgenaranjo.com.co

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por FINESA S.A. contra JORGE ENRIQUE QUINTERO MEDINA, por pago parcial de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **DTQ-131** decretada por este Despacho, y permítase su entrega al propietario, aquí demandado JORGE ENRIQUE QUINTERO MEDINA. Ofíciese a CALIPARKING MULTISER en ese sentido.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia a término de ejecutoria de la presente providencia, por muto acuerdo entre las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplida esta providencia, dejando las anotaciones de rigor, sin necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió digitalmente.

Notifíquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 069** DE HOY **28 DE MAYO DE 2021** NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4adc68c14370fa6287b3a90180d685dcc59bf7043e1e60ccf97436f94a7450d**

Documento generado en 27/05/2021 02:47:10 PM